

Este documento surge de al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Físico, en
sesión celebrada el día

28 MAR 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL ~~AMBITO AREA DE~~ PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 02.01

En Madrid, a 28 de abril de dos mil seis

REUNIDOS

De una parte:

Doña Pilar Martínez López, Concejala del Area de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y,

Doña Beatriz Lobón Cerviá, Coordinadora General del Área de Gobierno de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid,

De otra parte:

Don Alfonso Sierra Iceta, mayor de edad, con D.N.I. nº : , y Don Fernando Taub Medina con DNI nº , con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid calle

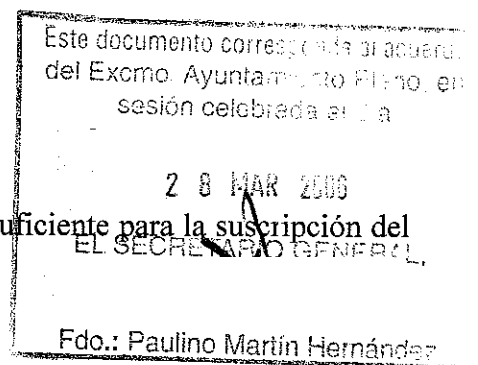
INTERVIENEN

Doña Pilar Martínez y Doña Beatriz Lobón en nombre y representación del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo regulado por el Decreto del Alcalde de 23 de diciembre de 2004. (BAM núm. 5633, 6 de enero de 2005, pág. 5 a 11).

Don Alfonso Sierra Iceta, y Don Fernando Taub Medina actúan en calidad de apoderados mancomunados de Reserva del Paraíso, S.L., lo que se acredita mediante copia de la escritura de poder que se adjunta como documento nº 1.



Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y en su virtud:



EXPONEN

I.- Con fecha 25 de Septiembre de 1998, se aprobó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid dentro del expediente nº 714/1997/22503, delimitación de la Unidad de Ejecución Área de Planeamiento Específico 02.01, calle Ancora.

II.- La ficha de condiciones particulares del mencionado Área de Planeamiento Específico 02.01 establece como objetivos: facilitar la gestión y ordenación de áreas de dimensiones reducidas favoreciendo la red básica de dotaciones posibilitando la ampliación del equipamiento existente, y facilitar la transformación de usos en el área.

III.- La superficie aproximada del ámbito, según la ficha de condiciones particulares, es de 5.100 m². La superficie destinada a uso residencial es de 3.100 m², con una edificabilidad, para el mismo uso, de 7.400 m². La superficie de suelo destinada a usos dotacionales públicos es de 2.000 m², los cuales son destinados en su integridad a equipamiento público. Las observaciones y determinaciones complementarias señalan que las condiciones de la edificación son las correspondientes a la Norma Zonal 1 grado 6°.

No obstante, respecto a la superficie del ámbito se ha de señalar que de conformidad con las mediciones realizadas por esta parte y que quedan debidamente reflejadas en el plano nº 1 que aparece recogido en el Anexo nº III de Criterios de Reparcelación y Equidistribución que se adjuntan como Adenda a este Convenio, la superficie total del mismo asciende a 4 925 m².

IV.- Las fincas que integran la Unidad de Ejecución se corresponden con las fincas registrales nº 1.160, 9.121 y 2.750 del Registro de la Propiedad nº 3 de Madrid, de la que es propietario único la mercantil Reserva del Paraíso S.L., por haberlas adquirido mediante escritura pública de compraventa el día 10 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora.

Todas las fincas que integran la unidad de ejecución se encuentren libres de arrendatarios y así figura acreditado en el expediente administrativo.



28 JUNIO 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

V.- De acuerdo con el artículo 106.2 de la Ley 9/2001 de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en el sistema de compensación, cuando la iniciativa se formule por propietario único, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico, con el contenido previsto en el artículo 246 de la misma Ley.

Según el artículo 114 del mismo texto legal, las iniciativas presentadas por propietarios que representen al menos el 70 por 100 de la superficie total podrán incluir el proyecto de reparcelación y el artículo 86.5 determina que en las actuaciones cuya ejecución corresponde a un único propietario se podrá sustituir la reparcelación por un convenio entre aquél y la Administración actuante.

Por último el artículo 246, mencionado anteriormente, establece la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento.

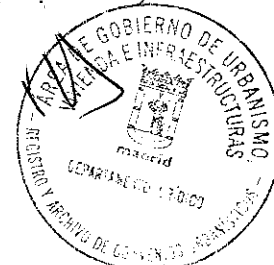
VI.- Como consecuencia de todo lo anterior ambas partes acuerdan desarrollar el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.01 mediante el presente Convenio Urbanístico, al que se incorpora como Adenda los Criterios de Reparcelación y Equidistribución que resultan de aplicación y todo ello de acuerdo a lo establecido en la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Serán las cláusulas del presente Convenio, así como los Criterios de Reparcelación y Equidistribución que se incorporan al mismo como Adenda, los que definan la totalidad de las condiciones y términos de la gestión de la Unidad de Ejecución Área de Planeamiento Específico 02.01 C/Ancora.

La propiedad de los terrenos que integran la unidad de ejecución corresponde a la mercantil Reserva del Paraíso S.L., que asumirá la total ejecución del ámbito como propietario único de todos los terrenos.

SEGUNDA.- No es necesario la realización de obras de urbanización, si bien la propiedad dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva del convenio por el Pleno del Ayuntamiento, y en cualquier caso, antes de la concesión de la licencia de edificación, acreditará la existencia de las conexiones de los servicios generales (luz, agua, electricidad, telefonía, saneamiento etc.) de la dotación



28 MAR 2000

EL SECRETARIO GENERAL,

pública que se va a ceder, mediante la presentación de los oportunos escritos de las compañías. En caso contrario, aportará aval bancario que garantice la ejecución de los citados servicios.

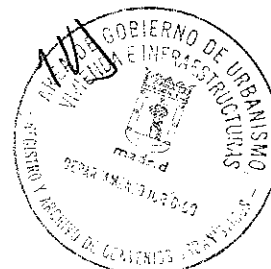
TERCERA.- Al amparo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997, y de las Normas Jurídicas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la misma fecha, se impone la cesión del 10 por 100 correspondiente a la edificabilidad del Área de Planeamiento Específico 02.01, que se sustituye por su equivalente económico, de acuerdo con la valoración practicada por el Departamento de Patrimonio del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y que se acompaña como anexo I a este Convenio.

La monetización de la edificabilidad, deberá ingresarse con carácter previo a la expedición de la certificación administrativa correspondiente, en el plazo de un mes computable desde la ratificación del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTA.- Por parte de Reserva del Paraíso, S.L., se cede libre de cargas, edificaciones, gravámenes y ocupantes la parcela resultante B) destinada a equipamiento público, con la superficie y descripción que se recoge en los Criterios de Reparcelación y Equidistribución que se adjuntan como Adenda al presente Convenio. Una vez aprobado definitivamente el presente Convenio, "Reserva del Paraíso, S.L.", deberá de proceder a su presentación en el Registro de la Propiedad nº 3 y a realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta su inscripción, del correspondiente título, que se emitirá por los servicios municipales.

QUINTA.- Al no ser necesario proyecto de urbanización, ya que los costes se reducen a la redacción de los documentos, proyectos y las correspondientes inscripciones, tratarse de propietario único, y realizarse la cesión libre de cargas y gravámenes, no se ha de efectuar liquidación de la actuación ya que, ésta se entiende concluida con la aprobación del presente Convenio que incorpora como Adenda los Criterios de Reparcelación y Equidistribución, y con el cumplimiento de las obligaciones de la anterior estipulación segunda.

SEXTA.- Por parte de "Reserva del Paraíso, S.L.", se adquiere el compromiso de solicitar licencia de edificación para la parcela de su propiedad, en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la correspondiente certificación en el Registro de la Propiedad nº 3 de Madrid.



Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pleno en
sesión celebrada el día

20 MAY 2019

Y en prueba de conformidad, las partes según intervienen, suscriben el presente documento en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

Fdo.: Paulino Martín Hernández

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo. Pilar Martínez López
Concejal del Área de Gobierno Urbanismo,
Vivienda e Infraestructuras

Fdo. Beatriz Lobón Cerviá
Coordinadora General del
Área de Urbanismo

POR LA PROPIEDAD

Fdo. D. Alfonso Sierra Iceta
Apoderado mancomunado de
Reserva del Paraíso S.L.

Fdo. D. Fernando Taub Medina
Apoderado mancomunado de
Reserva del Paraíso, S.L.

